

VISTOS:

El Memorando N° D000493-2021-GRC-GGR, Oficio N° D000665-2021-GRC-DA, de la Dirección de Abastecimiento mediante el cual SOLICITA la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 - PAC, en su Séptima Versión, Informe N° D000041-2021-GRC-DA-LOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000017-2021-GRC-GGR, de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, en su Primera Versión, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6° de su Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica: ***"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"***; (letra resaltada es agregada);

Que, el Numeral 6.4, del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica: ***"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"***; (letra resaltada es agregada)

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, prescribe en su Numeral 7.6.1, lo siguiente: ***"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"***; (letra resaltada es agregada)

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, establecen que ***toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.*** Además, señala que ***en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que***

el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante **Oficio N° D000665-2021-GRC-DA**, de fecha 14 de junio de 2021, la Dirección de Abastecimientos, solicita la **APROBACIÓN** de la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones 2021 – PAC, en su **SEPTIMA VERSIÓN**, la misma que permitirá **INCLUIR** la siguiente Contratación:

INCLUIR:

1. Procedimiento de Selección N° 51: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es el **"ADQUISICION DE ABARROTOS Y LACTEOS PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**, con un valor estimado de S/. 253,880.54 Soles.

Cuyo detalle se encuentra descrito en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal.

Que, asimismo señala que la citada modificación se solicita en virtud de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en atención al párrafo 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que a la letra dice: **"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"**; por consiguiente la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión del procedimiento de selección antes descrito, por no estar considerado en la Primera Versión del PAC-2021;

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al literal c) del numeral 2 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de octubre de 2020, por la cual se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio para aprobar la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en su **SEPTIMA VERSIÓN**; incorporando la contratación del Procedimiento de Selección citado, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GR.CAJ/GR; y



contando con la visación de la **Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Abastecimiento;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SEXTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2021 en su **SEPTIMA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** el Procedimiento de Selección descrito en su parte considerativa, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL